

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA SELECTIVOS 7 DE OCTULRE
2 SELECSIETE .- CUANTIA : S/ 50 '000,000,- - - - -
3 En la ciudad de Montalvo, cabecera Cantonal del mismo nom -
4 bre Provincia de los Rios, República del Ecuador a los die-
5 ciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y
6 seis , Ante mí, Abogado Carlos Coronel Vacasela, Notario Uni-
7 co del Cantón, comparece , los señores Rogelio Misael Mayor-
8 ga Garces , Julio César Anchundia Quiroz , José Agapito Arias
9 Plaza, Milton Toala Toala, Carlos Enrique Zapata Zumba, Miguel
10 Angel Arias Plaza, Pablo Vicente Arias Plaza, Bolivar Leonar-
11 do Chicande Coello, Guillermo Heleodoro Perez Varela, Santia-
12 go Buenaventura Wong Espinoza , Julio César Espinoza Tigasi
13 Aladino Francisco Jimenez Litardo, Daniel Lorenzo Sanchez-
14 Alvarez, Rene Alejandro Arcos Macias , Wellington Ibarra -
15 Hidalgo , Rodrigo Montenegro López, Robles DOUGLAS CAÑALES-
16 MINO , Washington Evangelista Rojas Arana , Hugo David
17 Lasso Villavicencio , Miltón Vicente Parraga Parraga .-
18 DANIEL OSWALDO BONILLA , JAIME ATAHUALPA TROYA MURIEL , JAIME
19 RICARDO BALAREZO ALMEIDA , Manuel Luciano Pazmiño Moscoso ,
20 Oswaldo Ibarra Robalino , todos los comparecietes son mayo-
21 res de edad, y domiciliados en la ciudad de Quevedo, Provin-
22 cia de los Rios , y hábiles y capaces, en con-
23 secuencia , para obligarse y contratar a quienes
24 de conocer doy fé .- Bien Instruidos sobre la
25 naturaleza , y resultados de la presente Es-
26 critura de la Constitución de la Compa
27 ñia anónima selectivo 7 de Octubre .-
28 SELECSIETE , en la ciudad de Quevedo a la que pro-

cede como queda indicado y con amplia y entera libertad para
su otorgamiento me presentan la minuta de tenor siguiente-
SEÑOR NOTARIO .- En los Registros de Escrituras Públicas -
a su cargo, sírvase usted, insertar una de Constitución Ano-
nima 7 de Octubre SELECSIETE, con asentamiento en la ciudad
de Quevedo el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa
y seis, la misma que tendrá su domicilio en la ciudad de Que-
vedo Provincia de los Rios , República del Ecuador; sus Es-
tatutos y reglamentos y por todos aquellos disposiciones le-
gales relacionados a la compañía.- PRIMERA CLAUSULA, Compare-
ce al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura -
Pública los señores Oswaldo Ibarra Robalino, mayor de edad,
ecuatoriano, con residencia en la ciudad de Quevedo , el se-
ñor Rodrigo Montenegro López, por sus propios derechos , de-
clara , ser , mayor de edad, ecuatoriano, Con domicilio en
la ciudad de Quevedo Provincia de los Rios , Rogelio Misael
Mayorga Garces , mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio
en la ciudad de Quevedo Provincia de los Rios , a si mismo -
comparece JULIO CESAR ANCHUNDIA QUIROZ, mayor de edad, ecua-
toriano, domiciliado en la ciudad de Quevedo Provincia de los
Rios , JOSE AGAPITO ARIAS PLAZA, mayor de edad, ecuatoriano-
domiciliado en esta ciudad de Quevedo Provincia de los Rios ,
MILTON TOALA TOALA , mayor de edad, ecuatoriano, de profe-
sión chofer , con domicilio en la ciudad de Quevedo .-Car-
los Enrique Zapata Zumba, mayor de edad, ecuatoriano, chofer
con residencia en la ciudad de Quevedo, Miguel Ángel Arias -
Plaza, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión chofer con -
residencia en la ciudad de Quevedo, Provincia de los Rios ,

1 PAOLO VICENTE ARIAS PLAZA, Ecuatoriano de Profesión Chofer, con
2 residencia en la ciudad de Quevedo.- BOLIVAR LEONARDO CHI .-
3 CHANDE COELLO, ecuatoriano, de profesión Chofer, con residen-
4 cia en la ciudad de Quevedo , GUILLERMO HELEODORO PEREZ VARE-
5 IA, ecuatoriano, chofer , con residencia en la ciudad de Queve-
6 do.- SANTIAGO FERNANDEZ WONG ESPINOZA, ecuatoriano, chofer
7 con residencia en la ciudad de Quevedo.- JULIO CESAR ESPINO
8 ZA TIGASI, ecuatoriano, chofer con residencia en la ciudad de
9 Quevedo.- ALADINO FRANCISCO JIMENEZ LITARDO , ecuatoriano, cho-
10 fer, con residencia en la ciudad de Quevedo.- Daniel Lorenzo
11 Sanchez Alvarez, ecuatoriano, chofer con residencia en la ciu-
12 dad de Quevedo , RENE ALEJANDRO ARCOS MACIAS , ecuatoriano,
13 de profesión chofer con residencia en la ciudad de Quevedo.
14 WELLINGTON IBARRA HIDALGO, ecuatoriano, de profesión chofer
15 con residencia en la ciudad de Quevedo, Rodrigo Montenegro-
16 López, ecuatoriano, chofer con residencia en la ciudad de Que-
17 vedo , ROBLES DOUGLAS CANALES MIÑO, ecuatoriano de profesión
18 chofer con residencia en la ciudad de Quevedo, Washington E-
19 vangalista Rojas Arana, ecuatoriano, de profesión chofer con
20 residencia en esta ciudad de Quevedo , HUGO DAVID LASSO VILLA
21 VICENCIO, ecuatoriano, de profesión chofer con residencia en -
22 la ciudad de Quevedo , MILTON VICENTE PARRAGA PARRAGA , ecuato-
23 riano, chofer con residencia en la ciudad de Quevedo, DANIEL -
24 OSWALDO BONILLA , ecuatoriano, chofer con residencia en la ciu-
25 dad de Quevedo , JAIME ATAHUALPA TROYA MURIEL, ecuatoriano, -
26 con residencia en la ciudad de Quevedo , JAIME RICARDO BALARI
27 ZO ALMEIDA , ecuatoriano, chofer con residencia en la ciudad
28 de QUEVEDO , MANUEL LUCIANO PAZMINO MOSCOSO, ecuatoriano, con
residencia en Quevedo, Oswaldo Ibarra Robalino, Ecuatoriano,

1 de, Profesión chofer, casado, domiciliado en Quevedo, - SEGUN
2 DA: CLAUSULA.- Los referidos comparecientes manifestamos nues-
3 tra voluntad de constituir una Compañia Anónima , para cuyo -
4 efecto unimos nuestro capitales para emprender en operaciones
5 Mercantiles a fin de participar en las utilidades que resul-
6 taren de la misma. La sociedad en formación se registrá por las
7 disposiciones de la ley de compañías , código de Comercio, códifi-
8 go civil y por los presentes estatutos. TERCERA:CLAUSULA.-
9 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA SELECTIVOS 7
10 DE OCTUBRE SELECSIETE.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION ; -Con
11 el nombre de Compañia Anonima Selectivos 7 de Octubre ,
12 SELECSIETE, Se constituye una compañía de nacionalidad Ecu-
13 toriana y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta de
14 nominación objetiva. ARTICULO:SEGUNDO .- La compañía tendrá
15 su domicilio en la ciudad de Quevedo Provincia de los Rios ,
16 República del Ecuador., y podrá instalar sucursales, agencias
17 y establecimientos o cualquier especie de representación den-
18 tro o fuera del país, previa resolución de la Junta General
19 de Accionistas , ARTICULO TERCER: El objeto Principal de la
20 Compañia será: Prestar el servicio Público de Transporte Ur-
21 bano de Pasajeros solo sentados en vehiculos modernos, en la
22 ciudad de quevedo, conforme selo estipula y a las autorizacio-
23 nes que reciba de los organismos competentes de tránsito y -
24 transporte Terrestre la Compañia también se dedicará a la ex-
25 plotacion de los llamados viajes turiscos. dentro del ámbi-
26 to nacional cuando se lo requiera a la compañía, esto es -
27 podrá celebrar toda clase de contratos que tengan relación
28 con viajes y excursiones individuales o colectivos de cará-

cter turístico en fin podrá operar en las diferentes categorías:
as: Servicios regular de líneas, con unidades solo sentados
y tipo ejecutivos, excursiones turismo, servicios contratados
y cualquier otra modalidad que tenga que ver con esta clase
de actividad. La Compañía para poder cumplir con su objetivo
social podrá importar toda clase de vehículos de todo tama-
ño Marca y chasis, sus partes, repuestos y accesorios para
automotores, lubricantes, aceites, podrá también montar talle-
res de reparación de vehículos propios y ajenos, La Compañía
podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoriana y que tengan relación con
su objetivo social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO, - La duración
de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de
la Inscripción del presente contrato en el registro mercantil,
pudiendo prorrogarse dicho plazo o reducirse de conformidad con la ley, y los presentes estatutos. ARTICULO QUINTO.-
DEL CAPITAL.- El Capital social de la compañía será de
CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, divididos en cincuenta mil-
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
numeradas del cero cero Uno, al Cincuenta Mil Inclusive.--
ARTICULO SEXTO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones
contendrán las declaraciones exigidas por la ley, un mismo
título podrá contener una o varias acciones que estarán
firmadas por el Presidente y Gerente General, Por cada acción
que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no
liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado
ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de confor-

I

1 midad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
2 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como -
3 tal en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida
4 sustracción o destrucción de un título de observará las dispo-
5 siciones legales, para conferir un nuevo título. ARTICULO OCTA-
6 VO: La Compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones -
7 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entretanto, sólo se
8 les dará a los accionistas, certificados provisionales y nomina-
9 tivos o resguardos. Cada título de acción podrá representar una
10 o más acciones. ARTICULO NOVENO: En caso de constituirse usu-
11 fructo de una o más acciones la calidad de accionistas corres-
12 ponden al nudo propietario, pero, el usufructuario tendrá derecho
13 de participar de las ganancias obtenidas durante el período del
14 usufructo y que se reparte dentro del mismo igualmente al usu-
15 fructuario corresponderá el ejercicio del derecho de participar
16 y votar libremente en las Juntas Generales. En caso de acciones
17 dadas en prendas, la Compañía reconocerá las estipulaciones ce-
18 lebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto-
19 al ejercicio de los derechos de accionistas. ARTICULO DECIMO:
20 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, FISCALIDAD Y REPRESENTACION LE-
21 GAL DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de Accionista es el or-
22 ganismo a cuyo cargo está el Gobierno Su ramo de la Compañía.
23 La administración estará a cargo del Presidente y Gerente Ge-
24 neral de conformidad a lo que disponen los presente estatutos.
25 El Presidente y el Gerente General, pueden ser o no accionistas,
26 durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos in-
27 mediatamente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL REPRESENTANTE LEGAL.-
28 Al Gerente General le corresponderá la representación legal, -

I

1 y reunidos, que es el órgano supremo de la sociedad, en conse-
2 cuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según
3 el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías,
4 podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar deci-
5 siones que juzguen convenientemente para la sociedad. Igualmen-
6 te le corresponderá interpretar los presentes estatutos confor-
7 me a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos -
8 en ellos, siempre y cuando no impliquen reformar el contrato
9 social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades -
10 legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General,
11 personalmente o representados por otros accionistas o terceros
12 mediante poder simple carta dirigida al Gerente General. Los ad-
13 ministradores y los Comisarios no podrán ejercer representaci-
14 ón de los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE**
15 **LA JUNTA GENERAL.** - Son atribuciones de la Junta General de a
16 Accionistas; a) Nombrar o remover al Presidente y Gerente Ge-
17 neral de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Elegir
18 y designar al comisario; c) Conocer informes, balances, inventa-
19 rios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
20 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; d)
21 ordenar el reparto de las utilidades, en caso de haberlas y -
22 fijar cuando proceda la cuota de ésta para la formación del fon-
23 do de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá s-
24 er menor fijado en la Ley; e) Ordenar la formación de reservas
25 especiales de libre disposición; f) Supervigilar la administ-
26 ración de la Compañía; g) Autorizar al Gerente General de la Com-
27 pañia la compra, o enajenación de sus bienes inmuebles de la -
28 misma; h) Acordar el aumento o disminución o reformar los es-

1 judicial y extrajudicial de la Compañía sin la necesidad del -
2 concurso de ningún otro funcionario. En caso de ausencia, tem-
3 poral o definitiva, enfermedad o causa mayor, será subrogado
4 por el Presidente. Artículo Decimo Segundo : Del Presidente.-

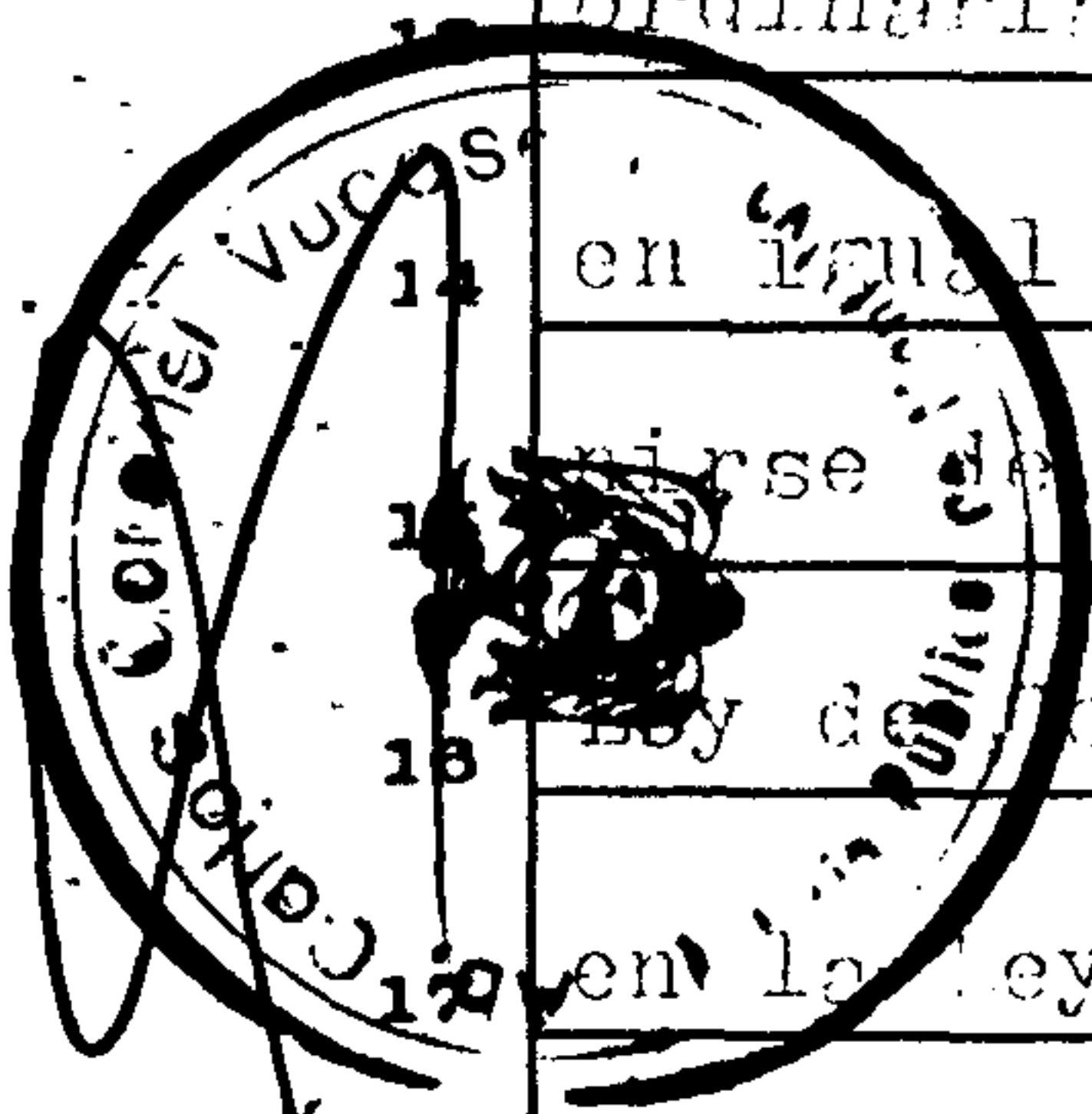
5 Son derechos y atribuciones del Presidente : a) Dirigir y Presi-
6 dir las Juntas Generales de accionistas; b) Vigilar las opera-
7 ciones sociales; c) Efectuar las funciones que le encargue la
8 Junta General. En caso de ausencia, temporal o definitiva enfer-
9 medad o causa mayor será reemplazado por personas que la Junta
10 General designe. Artículo Decimo Tercero : Del Gerente General.-

11 Son derechos y atribuciones del Gerente General: a) Representar
12 legalmente a la Compañía judicialmente; b) Actuar como secreta-
13 rio en las Juntas General; c) Administrar los establecimientos
14 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
15 nombre de ella toda clase de actos y contratos permitidos por
16 la Ley y los presentes estatutos; d) Manejar fondos de la Com-
17 pañia bajo su responsabilidad ; e) Abrir y cerrar cuentas corri-
18 entes bancarias a nombre de la Compañia; f) Realizar a nombre
19 de la Compañia y en su beneficio toda clase de operaciones ban-
20 carias y mercantiles, celebrar contratos de trabajo y despedir
21 empleados y obreros, dictar el reglamento interno de trabajo; -
22 i) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia y el fun-
23 cionamiento de todas las dependencias de la Compañia; j) Presen-
24 tar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas
25 así como el balance y el proyecto de reparto de las utilidades;
26 k) La demás atribuciones que señale la Ley y los estatutos .

27 ARTICULO DECIMO CUARTO : DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta Gene-
28 ral estará conformada por los accionistas legalmente convocados

H

1 estatutos sociales con una mayoría que represente por lo menos
2 la mitad de uno del capital social pagado; j) Resolver acerca
3 de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquida-
4 ción de la Compañía; k) y los demás asuntos de acuerdo a la Ley
5 y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.
6 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria mente por
7 lo menos una vez al año, dentro del primer tri-
8 mes re de cada año, previa convocatoria hecha por el Gerente
9 General o Presidente con ocho días de anticipación al de la re-
10 unión en uno de los diarios de mayor circulación en el domici-
11 lio principal de la Compañía con la indicación del lugar, día,
12 hora y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá extra-
13 ordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria hecha -
14 en igual forma, no obstante la Junta General también podrá reu-
15 nirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la
16 Ley de Compañías. El Gerente en caso de urgencia establecida
17 en la Ley, también podrá convocar a Junta General, los accio-
18 nistas que repres- ten por lo menos el cincuenta por ciento del
capital pagado podrán pedir a los administradores en cualquier
tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los -
asuntos que se indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO SEPTI-
19 MO.- La Junta General de Accionistas se reunirá en primer con-
20 vocatoria con la asistencia de los accionistas que representen
21 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado.
22 En segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal par-
23 ticular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de -
24 la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital -
25 pagado concurrente a la reunión, lo dicho sin perjuicio de lo
26
27
28



Dr. Carlos Coronel Riquelme
Notario Público de Montevideo

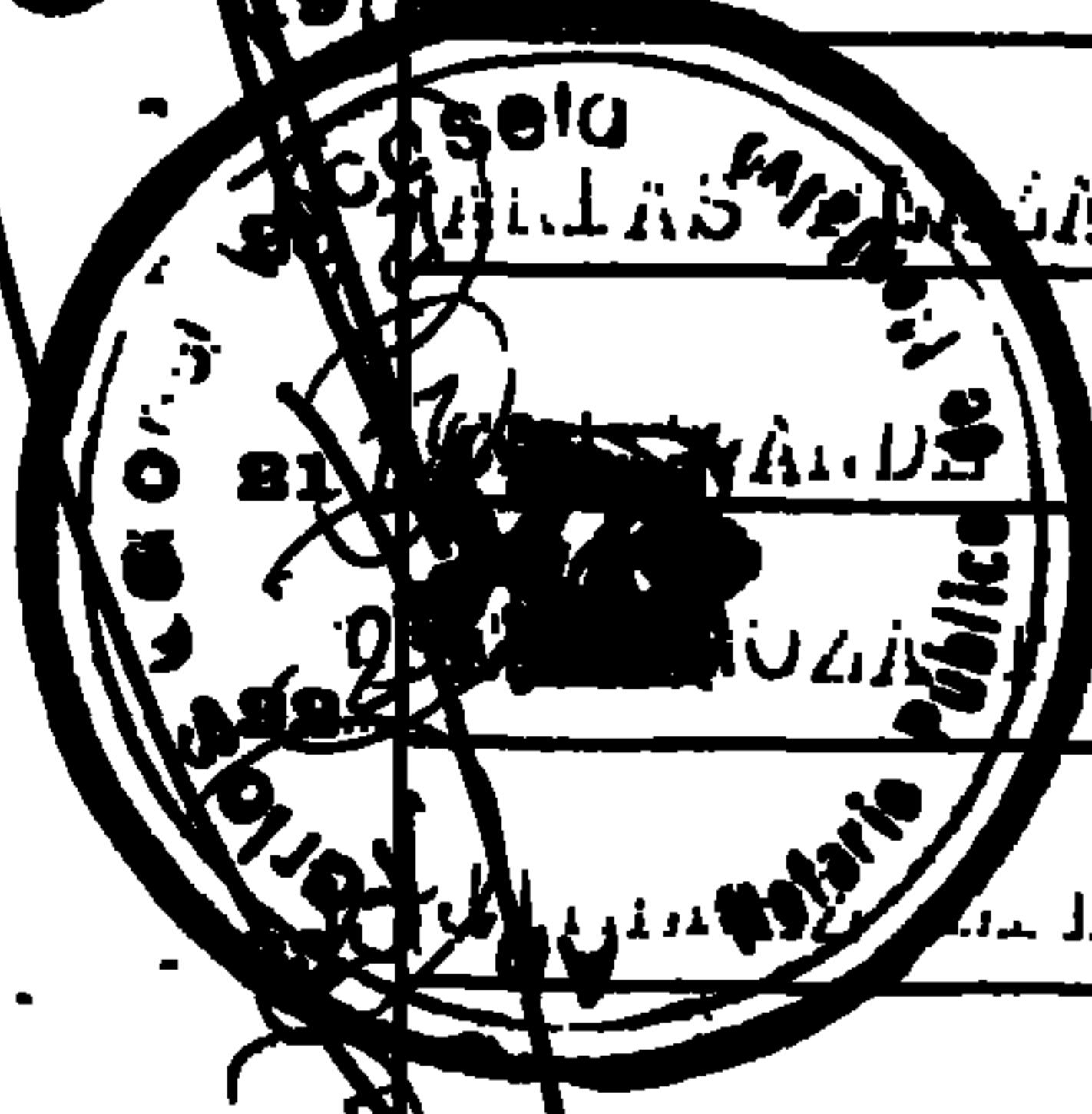
1 dispuesto por la Ley, cuando existiere mayoría superior para to-
 2 nar decisiones. El Gerente General actuará como secretario de -
 3 las Juntas Generales y tendrá facultades para dar certificación
 4 nes de todos los actos, libros, documentos de la Compañía en ge-
 5 neral. La decisión y actas de las Juntas Generales se llevará en
 6 hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
 7 secretario. ARTICULO DECIMO OCTAVO: FISCALIZACION.- La Junta -
 8 General nombrará uno o más comisarios el cual podrá ser una -
 9 persona extraña a la Compañía y durará un año en sus funciones,
 10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones será
 11 las establecidas en la Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILI-
 12 DADES.- La distribución de las actividades se las realizará-
 13 anualmente, previa resolución de la Junta General, las utilida-
 14 des se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
 15 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los benefi-
 16 cios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento
 17 del capital social. ARTICULO VIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQ-
 18 UIDACION.- La sociedad se disolverá por las causas estableci-
 19 das en la Ley de Compañías y anticipadamente cuando así lo re-
 20 suelva la Junta General de Accionista de conformidad a las dis-
 21 posiciones de la Ley. En el caso de la disolución anticipada -
 22 se encargará de la liquidación de la Compañía el Gerente Gene-
 23 ral de la misma, el liquidador suplente será designado por la
 24 Junta General. CUARTA CLASULA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
 25 SOCIAL.-El capital social de la Compañía ha sido suscrito y -
 26 pagado de la siguiente manera;

NOMBRES DE ACCIONISTAS	ACCIONES ORDINARIAS	CAPITAL	CAPITAL
	Y REPRESENTATIVAS=====	SUSCRITO	PAGADO
28 DARRA R. WELLINGTON O.	4.000	S/ 4.000.000	25%

1

7

2	MONTANEGRO L. RODRIGO B.	4.000	S/ 4'000.000	25%
3	PAZMINO M. MANUEL LUCIANO	4.000	" 4'000.000	25%
4	PROYA MURIEL JAIME ATENCILLA	4.000	" 4'000.000	25%
5	CANALES MINO ROBLES DOUGLAS	4.000	" 4'000.000	25%
6	BLASSO VILLAVICENCIO HUGO D.	4.000	" 4'000.000	25%
7	PARRAGA PARRAGA MILTON V.	4.000	" 4'000.000	25%
8	BONILLA DANIEL OSWALDO	4.000	" 4'000.000	25%
9	BALAREZO ALMIDA JAIRO R.	4.000	" 4'000.000	25%
10	ROJAS ANITA WASHINGTON E.	4.000	" 4'000.000	25%
11	MAYORGA GARCIA ROGELIO H.	1.500	" 1'500.000	25%
12	ARCOS MACIAS ALEJANDRO ALEJANDRO	1.000	" 1'000.000	25%
13	HIDALGO WASHINGTON O.	1.000	" 1'000.000	25%
14	ESPINOZA SANTIAGO B.	1.000	" 1'000.000	25%
15	VERAZ VARELA GONZALO E.	600	" 600.000	25%
16	QUINCHUNDIA QUIROZ JULIO C.	500	" 500.000	25%
17	PLAZA JOSE AGUSTO	500	" 500.000	25%
18	TOALA TOLLA MISTON JUAN	500	" 500.000	25%
19	ZUÑIGA CARLOS ENRIQUE	500	" 500.000	25%
20	PLAZA FABIO VICENTE	500	" 500.000	25%
21	PLAZA MIGUEL ANGEL	500	" 500.000	25%
22	LOPEZ LUIS LUIS	500	" 500.000	25%
23	LOPEZ LUIS LUIS	500	" 500.000	25%
24	LOPEZ LUIS LUIS	500	" 500.000	25%
25	CAPITAL SUSCRITO		" 50'000.000	
26	25% CAPITAL PAGADO		" 12'500.000	
27	Fabiéndose pagado el 25% de cada una de las acciones suscritas			
28	se adjunta certificado de la entrega e integración del capital			



I

1 otorgado por el Banco del Pichircha, el Quevedo, como documento
2 habilitante y el 100 por ciento de cada una de las acciones que
3 ha suscrito restante de cada una de las acciones se lo pagará
4 en el plazo de los 90 días en numerario. Queda CLAUDIA.- Queda
5 expresamente autorizado el Abogado Pedro Hinojosa como Pro-
6 fesional del Derecho, para que realice todas las disposiciones
7 legales y administrativas para obtener la aprobación y regis-
8 tro de esta compañía. Sirvese Ud. Señor Notario agregar las -
9 demás formalidades de Ley para la validez de la presente Escri-
10 tura Pública.- Firma Abogado Pedro Hinojosa Friones Registro
11 cuarenta y siete años y cuatro del Colegio de Abogados del
12 Guayas.- Hasta aquí la lectura que consta fielmente queda ele-
13 vada a escritura pública para que surta los efectos legales. P
14 leida que le fue a los comparecientes por mí el Notario en al-
15 ta y clara voz para constancia de ellos firman en unidad de -
16 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy Fe.

Esmeralda Fajardo

19 LEONARDO ROBERTO BARRERA GARCIA
20 C.I. 12002000-4

Montenegro Lopez

23 MONTENEGRO LOPEZ RODRIGO BOLIVAR
24 C.I. 170183591-0

Fernando Robles

27 FERNANDO ROBLES ALFONSO GARCIA
28 C.I. 120032050-2

1	<i>Rogel S. Laguarda</i>
2	
3	MAYORGA GARCES ROQUELO ALONSO
4	C.I. 130127575-6
5	
6	
7	<i>A. Macias</i>
8	ARCOS MACIAS ADEL ALDO DIAZ
9	C.I. 120125172-4
10	
11	<i>W. H. Hidalgo</i>
12	IBARRA HIDALGO WELLINGTON OSWALDO
13	C.I. 120116651-7
14	<i>A. B. B. B. B.</i>
15	EBERHARDT SANTIAGO DOMINGUEZ
16	C.I. 090025620-7
17	
18	<i>A. B. B. B. B.</i>
19	SEREZ VARELA GIL EUGENIO ALDODORO
20	C.I. 120024795-3
21	
22	<i>A. B. B. B. B.</i>
23	ANGEL DIAZ QUIROZ JOSE LUIS SAN
24	C.I. 120070864-
25	
26	<i>A. B. B. B. B.</i>
27	ARIAS PLAZA JOSE ALBERTO
28	C.I. 06007411-1-2

1	
2	<i>[Signature]</i>
3	ROYA JORIEL VALER ALBUQUERQUE
4	C.I. 1200241 -6
5	
6	<i>[Signature]</i>
7	CANALS MINO RODRIGUEZ
8	C.I. 0272656 -7
9	
10	<i>[Signature]</i>
11	LASO VILAVICENCIO ROSS DAVID
12	C.I. 050042512-9
13	
14	<i>[Signature]</i>
15	REYES FERNANDO ESTEBAN
16	C.I. 130396282-6
17	
18	<i>[Signature]</i>
19	CONTE DA DANIEL OSCARDO
20	0500613 3-2
21	
22	<i>[Signature]</i>
23	PEREZ ALBERTO ALFONSO
24	C.I. 1307277-7
25	
26	<i>[Signature]</i>
27	ALFONSO ALFONSO ALFONSO
28	C.I. 120025777-2

1
2
3 SANCHEZ ALVAREZ DANIEL LORENZO

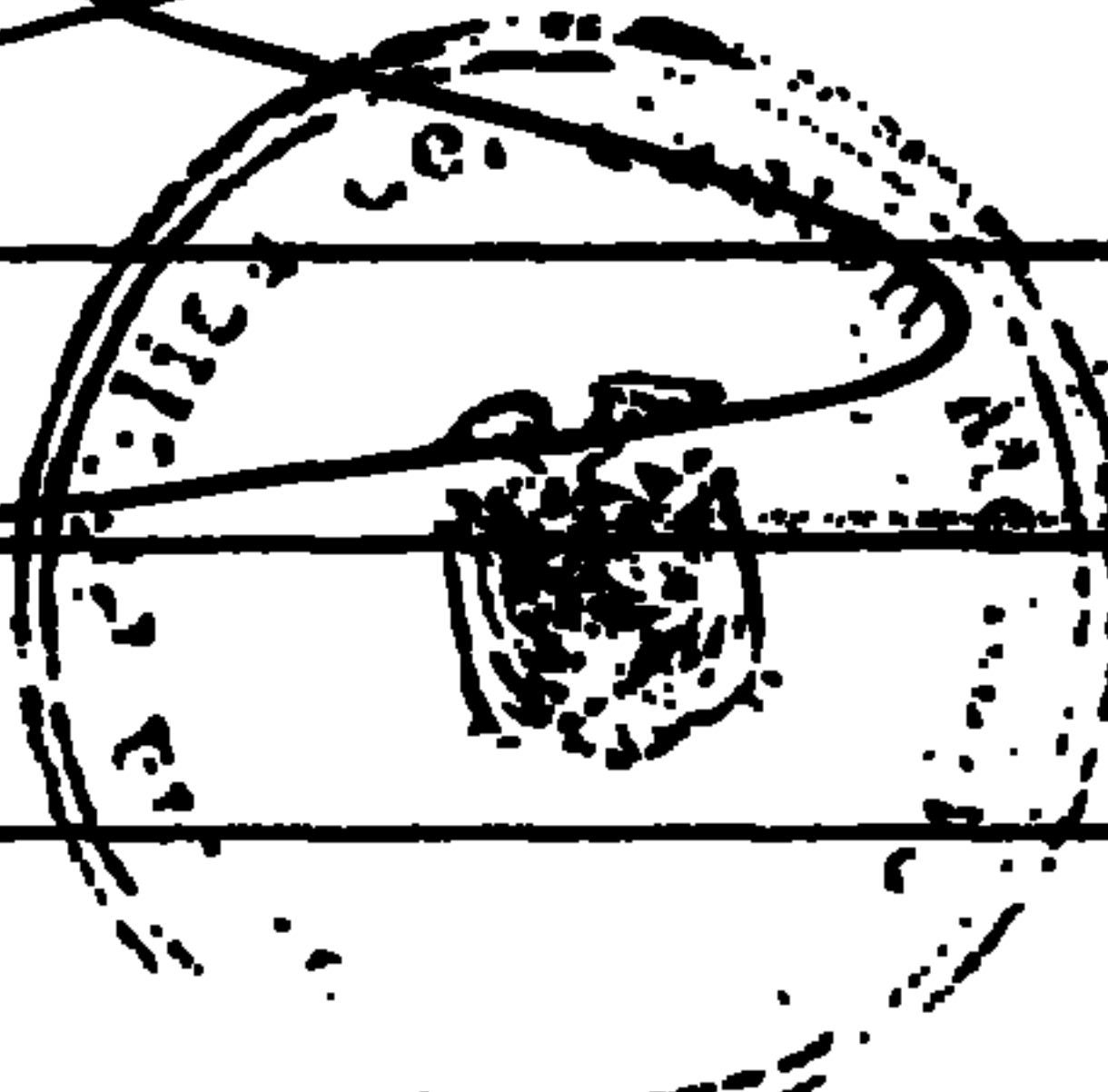
4 C.I. 170731850-1

5
6 *Algo Carlos Coronel Vacasola*
7 *Notario Publico de Montevideo*



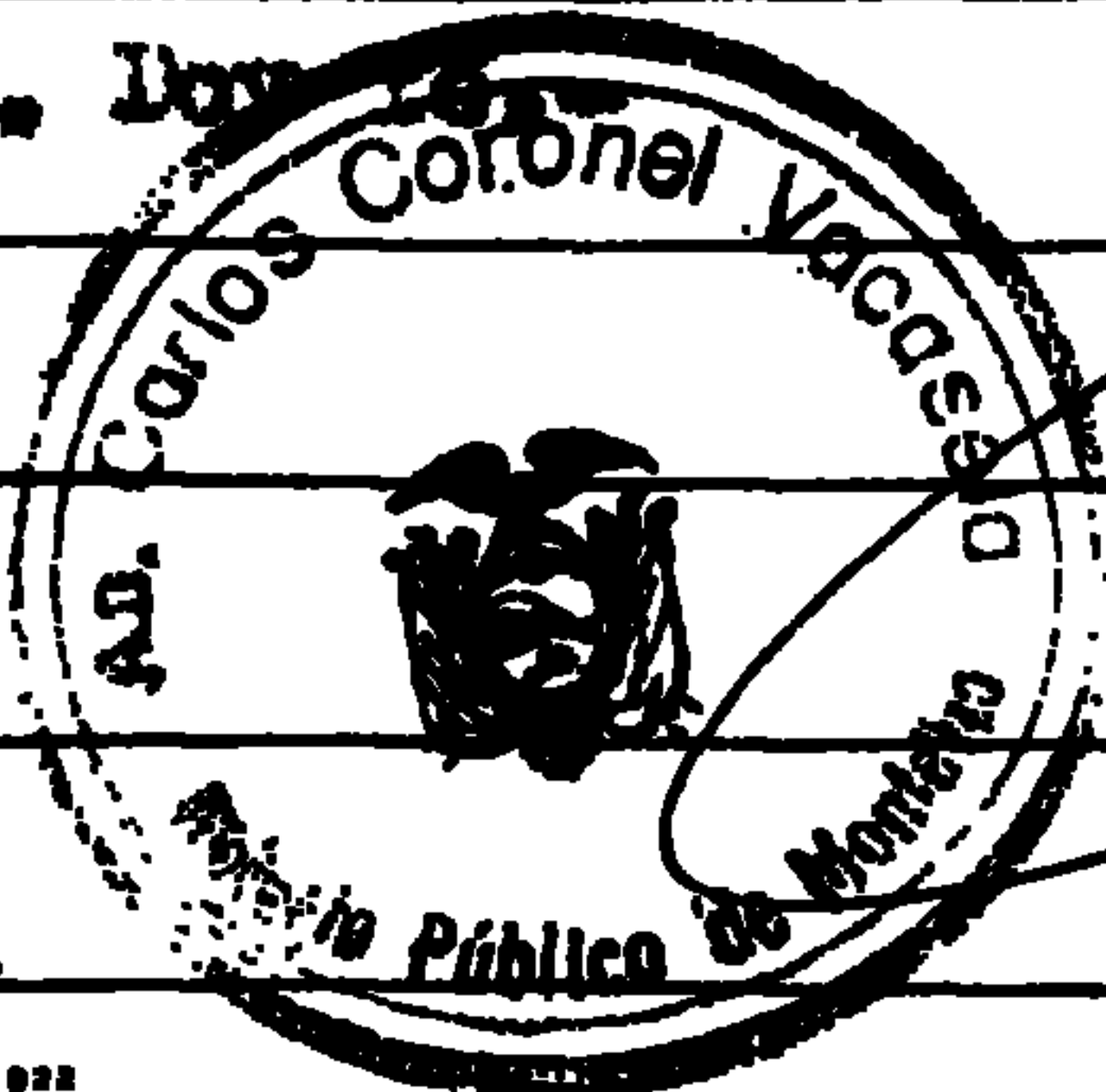
8
9 Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero Esta **TERCE**
10 **CERA**, copia, que sello y firmo
11 en el mismo día y fecha de
12 **SUC**

13
14 *Algo Carlos Coronel Vacasola*
15 *Notario Publico de Montevideo*



16
17
18
19 **RAZON.-** En virtud de haberse dado la RESOLUCION de NÚMERO
20 **96-2-1-1**, de la DISTRICION IA DE FE, de 10 de marzo de 1996, por la
21 **P RESENTACION DE COMPANIAS**, para la CONSTITUCION de la
22 **C OMPAÑIA ANONIMA SENSITIVOS 7 DE OCTUBRE SENSITIVOS**, con
23 **S EDECIENDO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO**, quedando a cargo de la
24 **ORIGINAL O MATRIZ ESTA RESOLUCION**, con fecha de DECISION

25 **DE 1.996**, Don



26 *Algo Carlos Coronel Vacasola*
27 *Notario Publico de Montevideo*

28 *Chir*

1	
2	<i>[Signature]</i>
3	TOALA TOALA M. JON JON
4	C.I. 13013833-2
5	
6	<i>Carlos Zumba</i>
7	ZAPATA ZUMBA CARLOS ENRIQUE
8	C.I. 050017649-0
9	
10	<i>[Signature]</i>
11	ARIAS PLAZA MIGUEL ANGEL
12	C.I. 060121845-6
13	
14	<i>Pablo Arias</i>
15	ARIAS PLAZA PABLO VICENTE
16	C.I. 060023899-2
17	
18	<i>Bolivar Chichande</i>
19	CHICHANDE COELLO BOLIVAR LEONARDO
20	C.I. 120000338-0
21	
22	<i>[Signature]</i>
23	ESPINOSA FLORES JULIO CESAR
24	180056036-7
25	
26	<i>[Signature]</i>
27	JIMENEZ LAFARDO ALADINO FRANCISCO
28	130138234-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SG.

0001505

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ECUADOR
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida
Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1939; comunico a usted que
se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

COMPAÑIA ANONIMA SELECTIVOS 7 DE OCTUBRE SELECSIETE

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv